

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	GUARDA Y APOSICION DE SELLOS- EMBARGO Y SECUESTRO BIENES OBJETO DE SUCESION.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	ANDRES NADIR PEREZ PLATA, D.A.P.P., menor de edad representado legalmente por su señora madre SANDRA MARIA PLATA ASTUDILLO, y M.P.M., menor de edad representada legalmente por su señora madre señora YELISSA MEDELLIN MARTINEZ.
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00076-00.

Inscritos como se encuentra los embargos ordenados en providencias del 26 de agosto y 01 de septiembre de 2020, este despacho ordena el secuestro del siguiente bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 212-33024, 212-25397, 212-29013, 212-32787, 212-58942, 212- 41447 y 212-30772 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Maicao (La Guajira), y los Bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 080-123078 y 080-99951 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta (Magdalena), por último se ordena el secuestro de los establecimientos de comercio inscritos con las matrículas mercantiles números **95708 y 147572** de la Cámara de Comercio de La Guajira.

Para tal efecto se comisiona al alcalde municipal de esta localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso y se designa como secuestre a la empresa AGROSILVO quienes pueden ser contados a través del abonado telefónico 3004957788, fijándose como honorarios provisionales a cargo de la parte interesada un salario mínimo mensual legal vigente. Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

En lo que se refiere a los inmuebles ubicados en la ciudad de Santa Marta se comisiona al Juez de Familia en (Reparto) de esa ciudad, a quienes se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, posesionarlo, reemplazarlo si es el caso y fijarles los honorarios provisionales. Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57327af2800b02f8c8a0272dcad9a2e112aa0318205e753bc0c6451d64eb297d

Documento generado en 16/10/2020 11:53:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>